ACTA N° (01) DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO Nro. MN-MC-040-2025 DE 2025

CONTRATO NRO:	MN-MC-040-2025	**DE:**	04 DE NOVIEMBRE DE 2025
OBJETO DEL CONTRATO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA APROPIACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL"		
FECHA DE INICIACIÓN:	06/11/2025		
FECHA DE TERMINACIÓN:	20/12/2025		
TIEMPO DE SUSPENSIÓN:	CUARENTA Y NUEVE (49) DÍAS		
FECHA DE INICIO SUSPENSIÓN:	12/12/2025		
FECHA DE REINICIACIÓN DEL CONTRATO:	30/01/2026		
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	07/02/2026		
CONTRATISTA:	ROSARIO AMPARO TORRES COMBARIZA		
NIT o C.C.:	46.669.916		
INTERVENTOR(A):	N/A		
NIT:	46.669.916-0		
SUPERVISOR(A):	MAGDA PILAR RINCÓN HERRERA – SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL		
C.C.:	46.380.468		

En la ciudad de Nobsa; Se reunieron, MAGDA PILAR RINCÓN HERRERA Interventor / Supervisor y la señora ROSARIO AMPARO TORRES COMBARIZA como representante legal o contratista del contrato Nro. MN-MC-040-2025 con el fin de suspender el contrato anteriormente citado; de conformidad con lo siguiente:

El contrato cuyo objeto es la "**Prestación de servicios logisticos para la apropiación y divulgación del fortalecimiento institucional en el marco de los procesos de la Secretaría de Planeación y Desempeño Institucional**" requiere, para su adecuada ejecución, la definición y validación de lineamientos institucionales que solo pueden ser adoptados a través de los espacios formales de dirección y planeación, específicamente: (I) las sesiones del Comité Directivo y (II) las sesiones del Comité de Planeación Territorial. Estos espacios son indispensables para realizar los monitoreos de la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, y así aprobar los contenidos, insumos, enfoque metodológico y orientaciones estratégicas del ejercicio de Rendición de Cuentas, conforme a la normativa vigente.

Sin embargo, dichas sesiones no se han podido llevar a cabo por circunstancias ajenas al contratista y atribuibles exclusivamente a la dinámica operativa, disponibilidad institucional y agenda de los miembros que deben participar. Esta situación impide la consolidación de los insumos y decisiones técnicas requeridas para continuar con la preparación logística y metodológica del proceso, lo que imposibilita la ejecución de las obligaciones pactadas, y que se enmarca en las categorías de caso

fortuito o fuerza mayor de carácter administrativo, reconocidas por la jurisprudencia para efectos contractuales cuando la Administración no puede generar las condiciones necesarias para la continuidad normal de la ejecución.

Es importante señalar, que la realización de estos comités constituye un requisito indispensable para garantizar el principio de planeación en la gestión pública, en el marco de la siguiente normatividad:

- **Ley 489 de 1998**, artículos 3 y 4, que establecen el deber de las entidades de organizar sus procesos internos y adoptar decisiones a través de sus órganos de dirección y coordinación.
- **Conpes 3654 de 2010** y la **Guía de Rendición de Cuentas de Función Pública**, que señalan que la rendición debe basarse en información validada y aprobada por los niveles directivos, garantizando coherencia institucional, calidad de datos y cumplimiento de los estándares de participación ciudadana.
- **Decreto 1083 de 2015**, artículo 2.2.22.3, que obliga a que las acciones de rendición de cuentas se soporten en decisiones institucionales previamente adoptadas y validadas por los órganos directivos.
- **Política de Participación de Función Pública (MIPG)**, que establece que los insumos para la rendición deben ser aprobados por los órganos internos para asegurar su veracidad, articulación y oportunidad.

Dado lo anterior, la suspensión solicitada tiene por objeto proteger el interés general, garantizando que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y que el ejercicio de rendición de cuentas se realice conforme a los estándares de transparencia, participación y calidad exigidos por la normatividad vigente y por la Función Pública, entidad que conceptuó mediante radicado 20255010534681 del 5 de noviembre de 2025, que dicho ejercicio puede efectuarse en el semestre siguiente a la finalización de la anualidad, una vez se realicen las etapas previas de planeación institucional, es así que, continuar con la ejecución sin contar con las definiciones técnicas, aprobaciones institucionales y orientaciones estratégicas suministradas por los comités directivos generaría reprocesos, ineficiencias y un riesgo de incumplimiento injustificado.

En este sentido, la suspensión no solo responde a la satisfacción del interés público y al cumplimiento de los fines estatales, sino que también garantiza el principio de planeación, la eficacia administrativa y la correcta destinación de los recursos, de conformidad con los artículos 4, 5 y 16 de la Ley 80 de 1993 y el principio de responsabilidad de la gestión contractual.

Así las cosas, por las razones expuestas se hace necesario realizar la suspensión del contrato de la referencia.

Relacione las suspensiones y ampliaciones de suspensión que se hayan autorizado al contrato objeto del acta:

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTAS NRO.	TIEMPO (Días calendario)
1	CUARENTA Y NUEVE (49) DÍAS

Para todos los efectos legales, la presente acta no modifica las condiciones establecidas en el contrato, tales como el plazo contractual, los precios y ajustes. Si a la fecha prevista para la reiniciación del citado contrato persisten las causas que dan lugar a la presente suspensión, las partes podrán prorrogar el término de la misma. De igual forma, el Contratista se compromete a actualizar la Póliza de Cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en la cláusula (indicar número segun cláusula) del Contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, a los (12) días del mes de (Diciembre) de 2025 e informando que la fecha de reinicio corresponderá al día (30) del mes (Enero) de 2026.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP

Magda Pilar Rincon Herrera

Supervisor del Contrato

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP

Rosario amparo torres comtariza

Contratista